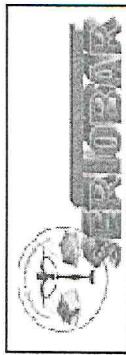


Informe Gastos

Número de poliza	303-0703624
------------------	-------------



Cliente ALIMENTOS, S.A.

Monto de transferencia Q1,323.43

Monto	Recibo/Factura	Monto	Recibo/Factura
Custodio:	Q0.00	Bascula:	Q103.37
Quadrilla:	Q0.00	Orrsa:	Q0.00
Montacarga:	Q0.00	Muellaje:	Q0.00
Marchamo:	Q0.00	Demoras:	Q0.00
Almacenaje:	Q0.00	Carta Correcion:	Q0.00
Parqueo:	Q0.00	THC:	Q0.00
Revisión:	Q350.00	Maga:	Q261.49
ATC/circulacion:	Q0.00	Alimentos:	Q0.00
Autenticas:	Q0.00	Corroboracion:	Q0.00
DCS:	Q0.00	Otros:	Q72.06
Documentos:	Q36.00	Ti.Ext portuaria :	Q0.00
Multas:	Q0.00	Fotocopias:	Q0.00
Rev no instructiva:	Q0.00	Condicion:	Q0.00
Detencion:	Q0.00	Collect:	Q0.00
Despacho:	Q0.00	ATC:	Q0.00
Total:	Q1,322.92	Forma de vuelto	<input type="text"/>
Vuelto:	Q0.51	Efectivo	<input type="text"/>
		Número	<input type="text"/>



CORRELATIVO CGC No. 8452
REC-ST-OIRSA-CC

Organismo Internacional Regional
de Sanidad Agropecuaria

OIRSA

SERVICIO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA

Puesto: SANTO TOMAS DE CASTILLA

RECIBO DE INGRESOS VARIOS ELECTRONICO

AUTORIZADO RESOLUCION CGC MP/003420
GESTION 402685 DE FECHA 07/10/2019
CORRELATIVO No. 01-2819
DE FECHA 20/11/2019

ENMIÓ FISCAL 4-AI-CCC 16301
DE FECHA 20/11/2019

AUTORIZADO DEL 1 AL 60,000
LIBRO AB2 FOLIO 338

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL
DE SANIDAD AGROPECUARIA
NIT. 244202-7

Nombre: ALIMENTOS, SOCIEDAD
ANONIMA

NIT: 658642

Dirección: CIUDAD

Fecha: 23/07/2020 Hora: 16:03:49

SERVICIO:

MAYOR DE 15,001 KILOGRAMOS DE
CARGA. INCLUYE SEMILLAS
SEXUALES Y ASEXUALES.

261.49

TOTAL Q. 261.49

ORIGINAL: BLANCO ENTERANTE
DUPLICADO: AMARILLO - RENDICIÓN DE CUENTAS

BOLETA INSPECCION No. 962680
No. DEPOSITO./ AUTO . 206729

No Viaje

Barco

Fecha Visita 23/07/2020 Hora Visita

Naviera

Total en Letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 49/100 ****

USUARIO: KEILIN ROXIBEL QUINTANA LEON



CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 575081-4

Colonia Bambi 2, Casa # 1-5 frente colonia portuaria, Santo Tomás de
Castilla

PBX: 24744444

NOMBRE: ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCION: KILOMETRO 15 CARRETERA A EL SALVADOR ZONA 0

FEL

DOCUMENTO TRIBUTARIO ELECTRONICO

FACTURA

Serie 71EC2918

Número 549011929

23/07/2020

FECHA CERTIFICACION: 23/07/2020 16:55:06

NIT: 65864-2

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL
1	pago de envio SE440769591WW Sujeto a pagos trimestrales	Q36.00
MONTO EN LETRAS: TREINTA Y SEIS CON 00/100		TOTAL:
AUTORIZACION 71EC2918-20B9-41D9-B9A0-7263E02531C2		Q36.00
CERTIFICADOR: INFILE, S.A. NIT 1252133-7		



 Factura Electrónica

CONDICIONES DE SERVICIO DE CARGO EXPRESO

01.- Los bienes descritos en la presente son aceptados por Cargo Expreso en aparente buen estado. (excepto aclaración que se haga notar). Al consignar el envío el remitente acepta los términos y condiciones estipuladas en las más recientes condiciones normales de comercialización de Cargo Expreso, cada uno de los cuales se considera incorporado a y como una condición de cualquier acuerdo escrito entre Cargo Expreso y el remitente. Ningún Agente, empleado o representante de Cargo Expreso está autorizado a alterar, modificar o descartar ninguna de las cláusulas de estas condiciones o de las mencionadas condiciones de trabajo. La invalidez de cualquier cláusula del presente contrato no afectará ninguna otra parte del mismo.

02.- Cargo Expreso solo transportará bienes que sean propiedad del remitente y este afirma estar autorizado a aceptar estas condiciones, no solo por si mismo sino también como agente o por cuenta de otra persona que pueda, posteriormente, tener interés en los bienes. El remitente indemnizará a Cargo Expreso contra cualquier daño o gasto resultante de cualquier violación a esta garantía.

03.- Cargo Expreso no sera responsable de ninguna perdida, daño, entrega erronea o falta de entrega que no sea causada por su propia negligencia, ni por ninguna perdida, daño, entrega errónea o falta de entrega, causada por:

a.- Acto, falta u omisión del remitente, del destinatario o de alguna otra parte que alegue interés en el envío. b.- La naturaleza del envío o por cualquier defecto, característica o vicio inherente al mismo. c.- Caso fortuito o fuerza mayor. d.- Acto u omisión de cualquier transportador u otras entidades o personas a las que Cargo Expreso consigne el envío para ser transportado, ya sea que el remitente lo haya o no solicitado, o que tuviere o no conocimiento de un arreglo de esta índole para entregar por parte de un tercero.

e.- Daños no inherentes al envío cualquier otra pérdida que surgiere por cualquier motivo, ya sea que Cargo Expreso haya tenido o no conocimiento que dichos daños podrían ocurrir, incluyendo, aunque no limitado a: perdida de ganancias, ingresos, intereses, utilidad, valor de mercado.

04.- Aunque Cargo Expreso tratará de emplear sus mejores esfuerzos para brindar una entrega expeditiva de acuerdo con programas regulares de entrega, Cargo Expreso no será responsable bajo ninguna circunstancia por daños causados por demora en la recolección, transporte o entrega de ningún envío, sin importar cuál fuere la causa de la demora.

05.- Debido a la naturaleza del servicio, la cobertura del Seguro de Cargo Expreso por cada envío se limita al monto total de la perdida o US\$ 100.00 (Cien dólares), el que sea menor. A petición del remitente, al momento de entregar su envío al personalero de Cargo Expreso y contra el pago de los gastos adicionales que implique, se contratará en seguro por cuenta del remitente por un monto adicional de hasta US\$ 3,000.00 (Tres mil dólares). La cobertura del seguro se regirá por términos y condiciones contenidos en la póliza del seguro emitida por el asegurador y Cargo Expreso en ningún caso será responsable por dicha cobertura. Los daños emergentes y pérdidas o daños resultantes por demoras en el transporte no son cubiertos por ninguna póliza de seguro de esta índole. Cualquier deducible o gasto adicional que ocasione el reembolso de cualquier pérdida será pagado por el beneficiario del seguro.

06.- La omisión de entrega o cualquier otro reclamo debe ser informado por escrito a Cargo Expreso en sus Oficinas Centrales en un tiempo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Guía. Sin prejuicio de todo lo que antecede, no se considerará reclamo por dano, falta o por omisión de entrega hasta que todos los gastos de transporte hayan sido pagados.

07.- Excepto que se indique específicamente en este contrato, la entrega de los bienes se hará solamente en la dirección estipulada en esta Guía, en el recuadro del destinatario.

08.- Cargo Expreso no acepta por ningún motivo, envíos cuyos contenidos sean:

a.- Materiales peligrosos, combustibles o explosivos. b.- Metales, piedras preciosas, títulos negociables, instrumentos negociables, moneda, estampillas postales o fiscales no canceladas, cheques de caja o gerencia, antigüedades. c.- Animales, plantas o productos perecederos. d.- Productos o artículos resstringidos por la Ley.

A pesar de lo anterior, Cargo Expreso podrá recibir, con o sin conocimiento previo, cualquiera de los artículos descritos anteriormente, sin asumir ninguna responsabilidad por la pérdida, deterioro u otro defecto que pueda resultar como consecuencia de su transporte y manejo.

09.- Cargo Expreso no asume obligación alguna para despachar los bienes por ningún transporte específico o por rutas específicas o por hacer conexión en ningún punto específico según un programa determinado y Cargo Expreso queda autorizado por la presente a elegir o desviarse de las rutas de embarque establecidas de acuerdo a su conveniencia, aún que las mismas se indicaran al frente de la presente.

10.- El remitente afirma que el envío está embalado y sellado para proteger su contenido y para garantizar su transporte mediante métodos comunes de manipulación y que cada paquete está correctamente etiquetado y está en condiciones adecuadas para su transporte.

11.- Cargo Expreso asume que el remitente está enviando la mercadería que él ha declarado en la Guía. Si existiera alguna duda sobre el contenido de un envío, Cargo Expreso se reserva el derecho de no transportarlo o de verificarlo previo a su transportación.

12.- Cargo Expreso no se responsabiliza por envíos entregados por el remitente a personas ajenas que en forma mal intencionada utilicen su nombre, ya que para ello sus empleados se identifican con su respectivo carné.

13.- Cargo Expreso no posee Bodegas de Almacenamiento, y por tanto, cualquier envío que permanezca más de setenta y dos horas en sus bodegas por negligencia del destinatario, del remitente o de cualquier otra parte que alegue interés en el envío, estará sujeto a cobro adicional por el espacio y tiempo extra que dichos envíos ocupen en nuestras Bodegas. Si un envío estuviera más de sesenta días en nuestras bodegas sin ser reclamado, Cargo Expreso podrá disponer de la mercadería en la forma que más le convenga.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA
 EDIFICIO ADMINISTRATIVO SANTO TOMAS DE CASTILLA-PUERTO BARRIOS, IZABAL
 PBX: 77204040, Telefax: 79600584, 79600585
 Of. Guatemala, Calle Real de la Villa y 17 Calle 16-43, Zona 10
 PBX: 24158585
 Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla NIT 3133222

Factura Comercial Electronica
 Documento Tributario Electronico
FEL
 Serie/ No. Cerificador
 4B7ABFBE / 1505379875

Sin Serie
 CORRELATIVO CGC
 No. 7746



64-D2

AGENTE DE RETENCION DE IVA

Cobro de Servicios Portuarios

TC. 7.68885

21-07-2020

USUARIO:	ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA			NIT:	65864-2
AGENTE PORTUARIO:				FECHA:	21-07-2020
DIRECCION USUARIO	KM. 15 CARRET. A EL SALVADOR SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA			CODIGO:	016-096-020
BARCO:					
T.R.B.:	ESLORA:	TIPO:		Fecha Y Hora de Atraque	Fecha Y Hora de Zarpe
BODEGA RECEPTORA:	B/L:	Pto. ORIGEN/DESTINO:			/
SERVICIO	DESCRIPCION	CODIGO	TARIFA	VALOR RUBRO	
REV. VACIADO/LLENADO CONT.IMPORT. MRKU-4050750	1 UNID	340607	850.000	850.00	
TOTAL AFECTO A CREDITO FISCAL : 850.00					
WEPD / 15:28	Tramitador	EDY VASQUEZ			
ENTIDAD EXENTA DEL I.S.R. ARTICULO No. 8 DECRETO 10-2012					
TOTAL A PAGAR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100			Q.	850.00
UUID:	4B7ABFBE-59BA-4623-9F3E-7EF75BEA08D9				



DUCA RESUMIDA



175880

Tipo de DUCA: DUCA-D Número: 303-0703624 GTSTCST-20-067273-0001-2

Aduana de registro / Inicio GTSTCST Fecha de aceptación de 19/07/2020
de tránsito: Registro:

IMPORTADOR O EXPORTADOR

Número de identificación: 658642 Nombre o Razón social: ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

DECLARANTE O AUXILIAR

Código: 303 Nombre o Razón social: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA

REGIMEN ADUANERO

Régimen aduanero: Modalidad: País de procedencia: Deposito aduanero/Zona franca:
23 ID US TST

TRANSPORTISTA

Código: Identificación de la unidad de transporte: Número(s) de identificación del contenedor(es):
MRKU4050750

Número de dispositivo de seguridad (Precintos o marchamos): País de destino: Aduana de destino:
190966 GTSTCST

Valor en aduana total: 43494.50 Total General de la Obligación Tributaria: 40136.20

Cantidad de bultos: 1897 Peso neto total: 47425.000 Peso bruto total: 49321.000

Observaciones generales: Depósito temporal: TST P.O. 10116 SON 1897 BULTOS EN 38 PALETAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL LITERAL K, ARTICULO 11, DEL DECRETO 14-2013, SE CONSIGNAN LOS SIGUIENTES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 323 DEL RECAUCA: LITERAL B) LUGAR DE EXPEDICION: DECATUR, IL
SELECTIVO AUTOMATICO: LEVANTE SIN REVISION

ESTADOS UNIDOS, FECHA DE EXPEDICION: 17 DE JUNIO DE 2020, LITERAL C) NOMBRE DEL COMPRADOR:
ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, DOMICILIO DEL COMPRADOR: KILOMETRO 15 CARRETERA A EL SALVADOR SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA.

Nº 13692098



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL S.A.
El amigo que te ayuda a crecer

MAGA-BNR - COBRO SERVICIOS - VALOR FIJO - 280

N-ON 103 23/07/2020 10:58:23 227 lmsl 639896699 [QUETZALES] Documento: 13692098

Servicio: 6603 DIAGNOSTICO FITOSANITARIO ENTO

Cliente : 65864-2 ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

Recibo Electronico : 2066282 Cant. Doctos. : 1

Monto Unitario : Us\$ 9.37 Tasa Cambio : 7.690950

Monto Unitario : Q. 72.06

Total A Pagar : Q. 72.06

Efectivo : Q. 72.06

Ch. Propios : Q. 0.00

Ch.Caja : Q. 0.00

TOTAL : Q. 72.06

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

FORMA AUTORIZADA 63-A4-MAGA-CCC DEL 2,033,301 al 2,533,300 SEGUN RESOLUCION NO. Bj./01258
5 Clas. : 1789-C-I-S-10-2006 de fecha 10/12/2009. CORRELATIVO 01/2020 del 29/5/2020. E.
FISCAL 4-A1-CCC 16551 del 29/5/2020. LIBRO AB2 FOLIO 4.



Nombre:

F/BDR-002